

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO. 1331

Artículo 1ro: Modifícase la Ordenanza Fiscal vigente en sus artículos 41, 46 y 49 los que quedarán redactados en la forma que a continuación se transcribe:

ARTICULO 41: Los contribuyentes y responsables que no cumplan sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos serán pasibles de la aplicación de los accesorios por pago fuera de término siempre y cuando el contribuyente se presente voluntariamente ante el Municipio para proceder a la cancelación de las obligaciones adeudadas.-

Los accesorios se calcularán aplicando una tasa mensual no acumulativo sobre el monto de la obligación no ingresada en término, que se calculará desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta aquella en que se realice, con un adicional del 50% (cincuenta por ciento) sobre el total anterior resultante.-

La tasa se fija a partir del 1ro. de Octubre de 1991 en dos (2) y tres (3) por ciento respectivamente.-

El cálculo de los accesorios se realizará en forma diaria teniendo en cuenta el día de vencimiento de la obligación y el día de pago de esta.-

ARTICULO 49: A los efectos del calculo de los índices diarios se aplicará la siguiente expresión:

$$I = \frac{C \times R \times T}{100 \times Ut.}$$

I= Interés.

C= Capital Adeudado.

R= Tasa de interés mensual.

T= Tiempo transcurrido.

Ut.= Unidad de tiempo (360 días).

Artículo 2do: Modifícase el Decretoooooo Nro. 5971, Nro. de Orden 7280 en su segundo párrafo Art. 1ro., de la forma que a continuación se transcribe:

Establécese sobre el valor de la última cuota vigente al momento de la vigencia de la mencionada ley una tasa mensual no acumulativa desde dicha fecha y hasta el vencimiento de cada cuota en los distintos planes acordados.-

Artículo 3ro: Las disposiciones de la presente tendrán vigencia a partir del día 1ro. de Octubre de 1.991.

Artículo 4to: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE CONCESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1.991.

V. PINEDA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE